REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00074**	00
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO GALLEGO PALAU						
DEMANDADA	PROMOTORA JARDINES EL TAMBO S.A.S						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

En el proceso ejecutivo laboral conexo adelantado por **LUIS FERNANDO GALLEGO PALAU,** actuando por intermedio de apoderado contra **PROMOTORA JARDINES EL TAMBO S.A.S**, se pone en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta dada por el municipio de La Ceja, a través de DAVID ANTONIO ARANGO LÓPEZ, Líder de Ejecuciones Fiscales, mediante correo electrónico, obrante a folios 27 - 30 del expediente.

La Ceja del Tambo

LA CEJA **NUESTRO COMPROMISO**
SECRETARÍA DE HACIENDA - **EJECUCIONES FISCALES**

Archivo Central
Fecha Radicado: 24/05/2021 11:32:44
Nro Externo : EF 2576
La Ceja del Tambo Envía : ARANGO LOPEZ DAVID ANTONIO

Nro

EF- 2576

La Ceja del Tambo, Antioquia

ABOGADA:
ESTEFANÍA AGUDELO CASTAÑO
Dirección: Carrera 91 # 35 C- 29.
Teléfono: 317 4565558
E-mail: estefaagu95@hotmail.com
Medellín, Antioquia.

ASUNTO: RESPUESTA A PETICIÓN DE REMANENTES, SOLICITADO MEDIANTE APODERADA JUDICIAL ESTEFANÍA AGUDELO CASTAÑO. RADICADO INTERNO 004006 DEL 20/05/2021.

IMPUESTO PREDIAL

RADICADO: 05001- 31-005-017-2021-00074- 00
EJECUTANTE: LUIS FERNANDO GALLEGO PALAU
EJECUTADO: PROMOTORA JARDINES DEL TAMBO S.AS
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL CONEXO

En mi calidad de Líder de la oficina de Ejecuciones Fiscales, del municipio de la Ceja del Tambo- Antioquia y en atención al oficio allegado **MEDIANTE LA APODERADA JUDICIAL ESTEFANÍA AGUDELO CASTAÑO. RADICADO INTERNO 004006 DEL 20/05/2021,** en el cual manifiestan lo siguiente:

** ... obrando en calidad de la parte demandante , el señor LUIS FERNANDO GALLEGO PALAU, en el proceso ejecutivo laboral conexo que cursa en el Juzgado 17 Laboral del Circuito de Medellín, en el cual el Demandante es el señor LUIS FERNANDO GALLEGO PALAU, y demandado es PROMOTORA DE JARDINES DEL TAMBO, en el proceso con radicado 05001 310501720210007400, del Juzgado 17 Laboral del Circuito de Medellín, ordenaron la medida cautelar de embargo de remanentes del proceso que cursa en su secretaria sobre el bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 017-51499, sin embargo, tenemos conocimiento que en este proceso ya hay un embargo de remanentes de un proceso ejecutivo en el cual el demandante es BANCO DAVIVIENDA, razón por la cual presento este escrito, la acreencia de mi poderdante es un CREDITO DE PRIMERA CLASE de conformidad con el articulo 2495 # 4, debida a que es derivado de un contrato de trabajo, la obligación que se esta ejecutando en el proceso 05001310501720210007400 00, del Juzgado 17 Laboral del Circuito de Medellín es una sentencia ejecutoriada que ordena que PROMOTORA DE JARDINES DEL TAMBO le adeuda a LUIS FERNANDO GALLEGO PALAU, determinada suma de dinero por el servicio laboral prestado a esta empresa, por lo tanto solicito*

PROYECTÓ: VCG.

respetuosamente de conformidad con lo anterior y dándole cumplimiento a lo ordenado en el articulo2495, solicito que se desplace la calidad de remanente del Banco Davivienda del proceso con radicado 05 3763112 001 2018 00117 00 del Juzgado Civil Laboral de La Ceja , debido a que la acreencia de ellos es una obligación de Quinta categoria de conformidad con el articulo 2509 del código civil al ser una acreencia son preferencia, y nuestra acreencia es de primera categoría por ser una obligación laboral. Anexo oficio 0254 en el cual se ordena la medida cautelar de embargo de remanentes. Anexo: auto con fecha de 7 de mayo del año 2021 por medio del cual se decreta la medida cautelar..."

PARA LA PETICION DE REMANENTES:

Al respecto me permito informarle que se procederá a tomar atenta nota de su solicitud y se informará cualquier novedad que se presente en el proceso que se lleva a cabo desde esta dependencia respecto al contribuyente **PROMOTORA JARDINES DEL TAMBO S.A, NIT: 900 320 176.**

Es Importante que tenga presente que existe, desde el pasado 20 de junio de 2019, una inscripción de REMANENTES, respecto al Juzgado Civil Laboral del Circuito La Ceja del Tambo – Antioquia, dentro del proceso identificado de la siguiente manera:

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **05 37 63 11 20 01 2018 00 117 00**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
Demandados: **ALIANZA FIDUCIARIA S.A NIT: 830053812- 2**
PROMOTORA JARDINES DEL TAMBO S.A.S NIT: 900391805- 3
CONSTRUCTORA JARDINES DEL TAMBO S.A.S NIT: 900407487-6
LUIS FERNANDO TOBÓN LONDOÑO CC 70.083.145
JORGE ALEJANDRO ESCOBAR CC 353667

PARA LA PETICION DE: *"... solicito que se desplace la calidad de remanente del Banco Davivienda del proceso con radicado 05 3763112 001 2018 00117 00 del Juzgado Civil Laboral de La Ceja , debido a que la acreencia de ellos es una obligación de Quinta categoria de conformidad con el articulo 2509 del código civil al ser una acreencia son preferencia, y nuestra acreencia es de primera categoría por ser una obligación laboral.."*

Es importante, que tenga en cuenta, que esta petición, deberá ser solicitada directamente Al Juzgado Civil Laboral del Circuito de la Ceja del tambo- Antioquia y el Juzgado 17 Civil Laboral Circuito de Medellín, **PARA QUE SEAN ESTOS QUIENES DEFINAN LA PRELACIÓN, a tener en cuenta.**

PROYECTÓ: VCG.

La Ceja del Tambo

LA CEJA NUESTRO COMPROMISO
SECRETARÍA DE HACIENDA - **EJECUCIONES FISCALES**

COPIA PARA:

Doctora:
GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ- JUZGADO DIECISIETE (17) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
Dirección: Carrera 52 #42-73, Ed. José Félix de Restrepo piso 14 OF. 1420
E-mail: j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2615309
Medellín- Antioquia

Cordialmente,

DAVID ANTONIO ARANGO LÓPEZ
Líder Ejecuciones Fiscales

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c0498b33588fa25667b6cc70e5f721fdb135d8b4081238bae21a0b9611213191
Documento generado en 28/05/2021 06:47:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTÓ: VCG.